

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: VERBAL - REIVINDICATORIO
Demandante: NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL.
Demandados: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. Y OTROS.
Radicación: **2019-00008-00**
Providencia: Auto Sustanciación.

Viene al Despacho el proceso de la referencia, en razón a que la apoderada judicial de la demandada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P, allegó el día 29 de abril de 2022, vía correo electrónico, memorial mediante el cual manifiesta las razones de inconformidad frente a la Sentencia proferida en audiencia realizada el 26 de abril de 2022, al interior del asunto de la referencia; apelación que fuera propuesta una vez dictada la providencia en comentario.

Así las cosas, en atención a que la parte apelante estando dentro del término legal establecido en el **artículo 322 del CGP**, de manera expresa precisó los reparos frente a la sentencia confutada; se considera procedente dicho medio de impugnación. Razón por la cual, se concederá el Recurso de Alzada, en el Efecto Devolutivo conforme a lo previsto en el **numeral 1° - artículo 323 del CGP**, ante la Honorable Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil (S). Igualmente, se establece que de acuerdo con el **Decreto 806 del 04-jun-2020**; ante el superior se surtirán las actuaciones que correspondan.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO. *CONCEDER* el Recurso de Apelación en el Efecto Devolutivo propuesto contra la Sentencia proferida en audiencia realizada el 26 de abril de 2022; por la apoderada judicial de la demandada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P; conforme a lo anotado en la argumentativa.

SEGUNDO. *REMITIR* el expediente digitalizado ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil (S) - Sala Civil, Familia, Laboral, para que se surta el recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACF.

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20f132d504495b46180588fd9d1585f5f566f26da7de6aee032eebbf265697b3**

Documento generado en 02/05/2022 03:40:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>